



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



08

ORDENANZA REGIONAL N° 062 - 2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la séptima sesión extraordinaria de fecha dos de junio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional que propone la creación del Consejo Regional de Cambio Climático de la Región del Cusco, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 2° inciso 22° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado del desarrollo de su vida;

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Estado de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 35° inc. n) de la Ley N° 27783° - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece, que las funciones materia ambiental, precisando que es función de los Gobiernos Regionales, implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales; así como formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992), la cual tiene como objetivo último la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM- Aprueba Estrategia Nacional sobre cambio climático, en su artículo 2° establece: La Estrategia Nacional sobre





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



07

cambio climático es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53°, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como con los compromisos institucionales contenidos en ella;

Que, el artículo 61° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

Que, la creación del Consejo Regional de Cambio Climático responde a los postulados de Estrategia Nacional de Cambio Climático el cual constituye un instrumento regional orientador de las instituciones públicas y privadas y sociedad civil, que se perfila a desarrollar acciones pertinentes y concertadas de mitigación y adaptación al cambio climático; así como articular la acción de los diferentes actores para hacer más racional sus intervenciones, potenciando el impacto global de sus acciones y promover la incorporación en la agenda de desarrollo regional y local, de programas y proyectos de adaptación al cambio climático;

Que, mediante Memorandum N° 1766-2013-GR CUSCO/GRRNGMA de 23 de octubre del 2013, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite la Propuesta de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Cambio Climático, corregido según las observaciones presentadas por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, solicitando continuar con el trámite correspondiente. Y con el informe N° 311-2013-GR CUSCO-GRPPAT-SGDI de fecha 30 de octubre del 2013, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional considerando las observaciones levantadas y corregidas, emite opinión de conformidad y que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional por unanimidad;

El Consejo Regional de Cusco;
HA DADO LA SIGUIENTE:





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Cusco – CORECC REGIÓN CUSCO, como órgano consultivo y de concertación entre el Estado, Instituciones Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil; cuyo fin es promover la implementación de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático, a través de propuestas, políticas, estrategias y planes para el desarrollo con medidas de mitigación y adaptación ante los efectos e impactos del cambio climático.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Cusco – CORECC REGIÓN CUSCO, estará conformado por representantes titulares o un Alterno Acreditado, de las siguientes instituciones/organizaciones:

A. Gobierno Regional:

- Presidencia Regional del Gobierno Regional Cusco, quien lo presidirá.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que asumirá la Secretaría Técnica.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Dirección Regional de Agricultura Cusco.
- Dirección Regional de Salud Cusco.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA.
- PER Plan Meriss Inka.



- B. Representantes de los 13 gobiernos locales provinciales.
- C. Representante del Colegio de Ingenieros.
- D. Representante del Colegio de Biólogos.
- E. Representante del Colegio de Arquitectos.
- F. Representante del Colegio de Periodistas.
- G. Representante de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- H. Representante de la Universidad Andina del Cusco.
- I. Representantes de Instituciones privadas (ONGS y asociaciones) que ejecuten acciones y proyectos ligados al cambio climático.
- J. Organismos públicos descentralizados.
 - Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI.
 - Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.
 - Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
 - Autoridad Local del Agua – ALA.
- K. Representantes de Plataformas Regionales (CORSA, Grupo Impulsor de la Cuenca del Vilcanota Urubamba, Comité Técnico de Glaciología, Mesa REDD, MCLCP).
- L. Representantes de la Cámara de Comercio del Cusco.
- M. Representantes de los gremios campesinos (FARTAC-FDCC-ARPAC)
Cualquier institución pública o privada, o sociedad civil organizada que tenga legítimo interés en el tema de cambio climático podrá formar parte de este Consejo.
- N. Otras que determina el Consejo Regional de Cambio Climático



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Cambio Climático CORECC REGIÓN CUSCO, estableciendo como funciones las siguientes:



- a. Asesorar, monitorear e impulsar la implementación de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático (ERFCC), como función prioritaria del Consejo.
- b. Promover la formulación, aprobación implementación y monitoreo del Plan Regional de Cambio Climático en el marco de la ERFCC.
- c. Proponer la determinación de las prioridades regionales en función a las necesidades identificadas en materia de cambio climático en el marco de la ERFCC.
- d. Formular y proponer políticas regionales y normativa en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- e. Proponer la priorización e implementación de proyectos de inversión pública y privada en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- f. Formular, implementar, monitorear, un Plan Anual de Trabajo.
- g. Promover alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privada para impulsar acciones conjuntas y facilitar la articulación, coordinación y concertación de medidas intersectoriales e intergubernamentales y acuerdos mancomunados para enfrentar los efectos del cambio climático.
- h. Promover la actualización y difusión del Sistema de Información Ambiental Regional y propiciar su utilidad como referente principal de información en torno a los diferentes componentes del ambiente.
- i. Propiciar el diseño e implementación de instrumentos de monitoreo, evaluación y difusión de sucesos de cambio climático sociedad civil en torno a mitigación, adaptación al cambio climático y gestión de riesgos.
- j. Impulsar la investigación y nuevos modelos de gestión para desarrollar iniciativas que contribuyan a la mitigación y adaptación del cambio climático en función al contexto social, institucional y político; en el marco de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático.
- k. Promover la priorización e integración de los componentes social, institucional, económico y ambiental en el marco de los planes, proyectos, programas orientados al cambio climático.
- l. Promover la institucionalización como enfoques transversales del cambio climático, equidad, inclusión social e interculturalidad, en el marco de los diferentes planes, programas y proyectos.
- m. Emitir opinión técnica colegiada y especializada en cambio climático, a solicitud de las instituciones públicas y privadas que desarrollan labores en el ámbito regional.
- n. Establecer y normar su propia organización.
- o. Alcanzar propuestas normativas, para su implementación a nivel nacional, regional y local, relacionadas al cambio climático.
- p. Dar cuenta semestral de los trabajos de coordinación, a la Comisión Ambiental Regional de la Región de Cusco.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Cambio Climático, la elaboración de su Reglamento Interno, en el plazo de cinco (05) días hábiles de instalado.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Ordenanza a las instituciones integrantes de la precitada Comisión, para su respectiva instalación y realización de las acciones inherentes a su competencia, concordantes con los fines para los que ha sido creado.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

FLORENTINO HUANQUE HUALLPA
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes de ... del año dos mil catorce.



RENE CONCHA LEZAMA
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,038.25
Viáticos US\$ 1,110.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1109439-1

Aprueban Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre julio - setiembre 2014

CIRCULAR N° G-175-2014

Lima, 10 de julio de 2014

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre julio - setiembre de 2014

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone mediante la presente norma de carácter general, la actualización trimestral, correspondiente al período julio - setiembre de 2014, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16° y 17° de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de dicha norma, según se indica a continuación, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

Actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondientes al trimestre julio - setiembre 2014 (en nuevos soles)

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
A. Empresas de Operaciones Múltiples	
1. Empresas Bancarias.	25,435,144
2. Empresas Financieras.	12,790,906
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	1,156,298
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	6,821,817
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa -EDPYME.	1,156,298
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,156,298
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	1,156,298
B. Empresas Especializadas	
1. Empresa de Capitalización Inmobiliaria.	12,790,906
2. Empresa de Arrendamiento Financiero.	4,161,308
3. Empresa de Factoring.	2,312,596
4. Empresa Afianzadora y de Garantías.	2,312,596

5. Empresa de Servicios Fiduciarios.	2,312,596
6. Empresas Administradoras Hipotecarias	4,174,704
C. Bancos de Inversión	
	25,435,144
D. Empresas de Seguros	
1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	4,525,192
2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	6,357,933
3. Empresa de Seguros y Reaseguros.	16,186,466
4. Empresa de Reaseguros.	9,828,532
E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
1. Almacén General de Depósito.	4,161,308
2. Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	17,054,542
3. Empresa Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	1,156,298
4. Empresa de Transferencia de Fondos.	1,156,298
5. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2,312,596

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 -junio 2014: 1.7054542

* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1109085-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Crean el Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Cusco - CORECC REGIÓN CUSCO

ORDENANZA REGIONAL
N° 062-2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la séptima sesión extraordinaria de fecha dos de junio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional que propone la creación del Consejo Regional de Cambio Climático de la Región del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 2° inciso 22° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado del desarrollo de su vida;

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Estado de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado determina la política nacional

del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 35° inc. n) de la Ley N° 27783° - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece, que las funciones materia ambiental, precisando que es función de los Gobiernos Regionales, implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales; así como formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185 se ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992), la cual tiene como objetivo último la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que este nivel debería lograrse en un plazo suficiente que permita que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM- Aprueba Estrategia Nacional sobre cambio climático, en su artículo 2° establece: La Estrategia Nacional sobre cambio climático es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales en concordancia con lo establecido por el artículo 53°, literal c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como con los compromisos institucionales contenidos en ella;

Que, el artículo 31° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28011, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional;

Que, la creación del Consejo Regional de Cambio Climático responde a los postulados de Estrategia Nacional de Cambio Climático el cual constituye un instrumento regional orientador de las instituciones públicas y privadas y sociedad civil, que se perfila a desarrollar acciones pertinentes y concertadas de mitigación y adaptación al cambio climático; así como articular la acción de los diferentes actores para hacer más racional sus intervenciones, potenciando el impacto global de sus acciones y promover la incorporación en la agenda de desarrollo regional y local, de programas y proyectos de adaptación al cambio climático;

Que, mediante Memorandum N° 1766-2013-GR CUSCO/GRRNGMA de 23 de octubre del 2013, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite la Propuesta de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional de Cambio Climático, corregido según las observaciones presentadas por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, solicitando continuar con el trámite correspondiente. Y con el informe N° 311-2013-GR CUSCO-GRPPAT-SGDI de fecha 30 de octubre del 2013, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional considerando las observaciones levantadas y corregidas remite opinión de conformidad y que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia conforme se establece en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Por lo expuesto y estando dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional por unanimidad;

El Consejo Regional de Cusco;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CREAR el Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Cusco - CORECC REGIÓN CUSCO, como órgano consultivo y de concertación entre el Estado, Instituciones Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil; cuyo fin es promover la implementación de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático, a través de propuestas, políticas, estrategias y planes para el desarrollo con medidas de mitigación y adaptación ante los efectos e impactos del cambio climático.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Cusco - CORECC REGIÓN CUSCO, estará conformado por representantes titulares o un Alterno Acreditado, de las siguientes instituciones/organizaciones:

A. Gobierno Regional:

- Presidencia Regional del Gobierno Regional Cusco, quien lo presidirá.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que asumirá la Secretaría Técnica.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Dirección Regional de Agricultura Cusco.
- Dirección Regional de Salud Cusco.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- PER Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente
- IMA.
- PER Plan Meriss Inka.

B. Representantes de los 13 gobiernos locales provinciales:

- C. Representante del Colegio de Ingenieros.
- D. Representante del Colegio de Biólogos.
- E. Representante del Colegio de Arquitectos.
- F. Representante del Colegio de Periodistas.
- G. Representante de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- H. Representante de la Universidad Andina del Cusco.
- I. Representantes de Instituciones privadas (ONGS y asociaciones) que ejecuten acciones y proyectos ligados al cambio climático.
- J. Organismos públicos descentralizados.

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI.
- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRORURAL.
- Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA.
- Autoridad Local del Agua -ALA.

K. Representantes de Plataformas Regionales (CORSA, Grupo Impulsor de la Cuenca del Vilcanota-Urubamba, Comité Técnico de Glaciología, Mesa REDD, MCLCP)

- L. Representantes de la Cámara de Comercio del Cusco.
- M. Representantes de los gremios campesinos (FARTAC-FDCC-ARPAC)

Cualquier institución pública o privada, o sociedad civil organizada que tenga legítimo interés en el tema de cambio climático podrá formar parte de este Consejo.

N. Otras que determina el Consejo Regional de Cambio Climático

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Cambio Climático CORECC REGIÓN CUSCO, estableciendo como funciones las siguientes:

a. Asesorar, monitorear e impulsar la implementación de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático (ERFCC), como función prioritaria del Consejo.

b. Promover la formulación, aprobación implementación y monitoreo del Plan Regional de Cambio Climático en el marco de la ERFCC.

c. Proponer la determinación de las prioridades regionales en función a las necesidades identificadas en materia de cambio climático en el marco de la ERFCC.

d. Formular y proponer políticas regionales y normativa en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

e. Proponer la priorización e implementación de proyectos de inversión pública y privada en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

f. Formular, implementar, monitorear, un Plan Anual de Trabajo.

g. Promover alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privada para impulsar acciones conjuntas y facilitar la articulación, coordinación y concertación de medidas intersectoriales e intergubernamentales y acuerdos mancomunados para enfrentar los efectos del cambio climático.

h. Promover la actualización y difusión del Sistema de Información Ambiental Regional y propiciar su utilidad como referente principal de información en torno a los diferentes componentes del ambiente.

i. Propiciar el diseño e implementación de instrumentos de monitoreo, evaluación y difusión de sucesos de cambio climático sociedad civil en torno a mitigación, adaptación al cambio climático y gestión de riesgos.

j. Impulsar la investigación y nuevos modelos de gestión para desarrollar iniciativas que contribuyan a la mitigación y adaptación del cambio climático en función al contexto social, institucional y político; en el marco de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático.

k. Promover la priorización e integración de los componentes social, institucional, económico y ambiental en el marco de los planes, proyectos, programas orientados al cambio climático.

l. Promover la institucionalización como enfoques transversales del cambio climático, equidad, inclusión social e interculturalidad, en el marco de los diferentes planes, programas y proyectos.

m. Emitir opinión técnica colegiada y especializada en cambio climático, a solicitud de las instituciones públicas y privadas que desarrollan labores en el ámbito regional.

n. Establecer y normar su propia organización.

o. Alcanzar propuestas normativas, para su implementación a nivel nacional, regional y local, relacionadas al cambio climático.

p. Dar cuenta semestral de los trabajos de coordinación, a la Comisión Ambiental Regional de la Región de Cusco.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Cambio Climático, la elaboración de su Reglamento Interno, en el plazo de cinco (05) días hábiles de instalado.

Artículo Quinto.- Notifíquese la presente Ordenanza a las instituciones integrantes de la precitada Comisión, para su respectiva instalación y realización de las acciones inherentes a su competencia, concordantes con los fines para los que ha sido creado.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

FLORENTINO HUANQUE HUALLPA
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

RENE CONCHA LEZAMA
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco

110374-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban la conformación del Consejo Regional de Producción Orgánica de la Región Huánuco - COREPO HCO

ORDENANZA REGIONAL
N° 073-2014-CR-GRH

Huánuco, 16 de mayo del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
HUANUCO.

POR CUANTO:

VISTO

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional Huánuco, de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, el Dictamen N° 001-2014-GRH-CR/GRH, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, relacionado para aprobar la Constitución del Consejo Regional de Producción Orgánica Huánuco (COREPO) adscrito al Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Art° 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen que son funciones específicas de los Gobiernos regionales en materia agraria: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales,

Que, conforme a la Ley N° 29196 - Ley de promoción de la Producción Orgánica o Ecológica en su artículo 1° establece, la presente Ley tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú.

Que, mediante el Art° 2° de la norma referida tiene por objetivos específicos: a) Fomentar y promover la producción Orgánica, para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad biológica; b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores y a la superación de la pobreza; c) Definir las funciones y competencias de las Instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción Orgánica, d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29196. Establece que el ente rector en producción orgánica es el Ministerio de Agricultura, dirección que ejerce esta rectoría a través de la Dirección General de Competitividad Agraria, quien se encarga de la promoción y fomento de la